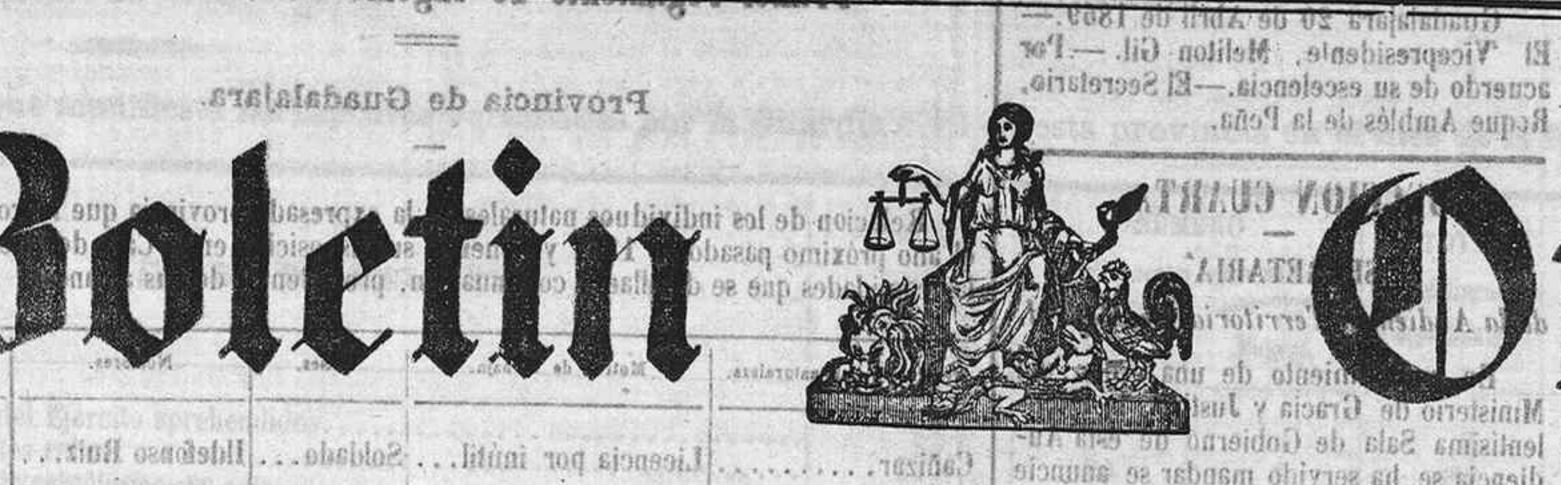
la citada Autoridad.

Provincia de Guadalajara.



Guadalaiara 19 de Abril de 1869. Reque Amblés de la Peña. El Gobernador, Jose Donaggo

tantes y por otra parte la creenoia en que

DE LA PROVINCIA Presentandose en la Caja de este batallon personalmente ó por medio de per-

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden pun blicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

de Guadalajara.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señcres Ministros!p acreiup sha

2. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion o depen-

3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda toridad de que procedan.

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administra-

cion económica provincial.

4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrisimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de dencia administrativa de donde proceda. primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Audicho diferentes veces à los

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

este batation la cantidad que se detalla a PARTEOFICIAL DELA GACETA

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exemo. Sr.: Existiendo en el arma del cargo de V. E. mas de 200 Alféreces excedentes del cuadro organico de la misma, segun manifestó à este Ministerio en 14 de Euero último; y conviniendo tanto à los intereses del Estado como al de los particulares que este exceso de Oficiales se amortice lo antes posible, disminuyendo las causas que puedan producirlo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo propuesto por V. E, ha tenido por conveniente disponer que durante el presente año no se llame á concurso para el ingreso en la Academia de Caballería.

Lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1869. nuchos anos. La deberán engenebarso PRIM.

Sr. Director general de Caballería.

MINISTERIO DE FOMENTO.

nos tak Negociado 3. Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me competen como Ministro de Fomento, he resuelto declarar derecho para optar por concurso á Escuelas de primera enseñanza, dotadas con igual sueldo que el que por sus respectivos destinos disfrutaron, a los Maestros que hayan servido Inspecciones provinciales, Secretarias de Comision superior ó Junta de Instruccion pública, siempre que hubieren antes desempeñado Escuelas por oposicion, o contaren ocho años de servicio en los referidos destinos provinciales.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1869.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Vista la circular de 17 de Abril de 1848, confirmada por órden de 3 de Febrero de 1855, disponiendo que se clasifiquen los Maestros por sueldos en los ejercicios de oposicion á Escuelas vacantes: Vista la órden de 12 de Diciembre de 1853 declarando nulos los derechos de los opositores una vez provistas las vacantes que dieron motivo á la oposicion, sin que puedan optar à otras Escuelas sino

en virtud de nuevos ejercicios:

Considerando que la clasificación referida es completamente ociosa, puesto que no imprime carácter para lo sucesivo, y sirve sólo para hacer concebir esperanzas mal fundadas y dar lugar á un crecido número de instancias en solicitud de Escuelas à que tienen un derecho perfecto, como ascenso, los Maestros en activo servicio con todas las condiciones legales, y de cuyos ascensos se verian privados en el caso de que rigieran las dos clasificaciones adoptadas por la orden de 17 de Abril citada, en tanto que se publica la nueva ley de primera enseñanza; y en uso de las facultades que me competen como Ministro de Fomento, he resuelto dejar sin efecto cuantas disposiciones se refieren à dicha clasificacion por sueldos, debiendo calificarse los Maestros en las oposiciones, aprobados que sean sus ejercicios, por su mérito relativo, y dirigirse las propuestas à los Ayuntamientos despues de ordenadas las Escuelas vacantes por órden de mayor à menor dotacion.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1869.

92 Slonsburgo RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instruccion publica.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 36 ind obias d

El Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 4 del actual, me dice lo si-

guiente: "Por el Ministerio de la Guerra se dice à este de la Gobernacion en 26 de Marzo último lo siguiente. - Excmo. Sr. - Con esta fecha digo al Director general de Infanteria lo que sigue. - En vista del oficio de V. E. fecha 10 de Febrero último trasladando otro del Capitan general de Andalucía y Extremadura en que da conocimiento de la desaparicion del alférez de infanteria D. Eduardo Robres y Lemus, el cual no se ha incorporado al re-

gimiento de infanteria Constitucion número 29, al que se le destinó; el Poder Ejetivo ha tenido por conveniente disponer que el referido oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicandose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en 19 de Enero de 1850, y que se forme sumaria, averiguacion de la conducta observada y motivos de la desaparición de dicho individuo así como de su paradero si es posible; finalmente, se ha servido resolver el mismo Poder Ejecutivo que de esta disposicion se de conocimiento à los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando à conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo à ordenanza y órdenes vigentes. " A TIUU AULUJUA

De orden del Poder Ejecutivo, comunicada por el Sr. Ministro de la Goberna cion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto tenga lugar en este periódico oficial a los propios fines.

Guadalajara 15 de Abril de 1869. El Gobernador,

José Domingo de Udaeta

Plaza, destinada a sargentos é individuos to tropa licencia 7.6 d. mulho ito los indi-

El Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de la Gobernacion en 27 de Marzo próximo pasado lo siguiente.-Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Director general de Caballería lo que sigue. -En vista de la comunicacion de V. E. fecha 15 de Enero último, trasladando otra del Director general de Artillería en que hace presente que el Alférez de Caballería D. Pedro Grau y San Millan, destinado al tercer Regimiento montado por orden de 26 de Setiembre del año próximo pasado, no habia verificado su presentacion en dicho Cuerpo, ni remitido los justificantes de revista, el Poder Ejecutivo se ha servido disponer que el referido oficial sea dado de baja en el Ejércilo publicandose en la órden general del mismo, y comunicandose esta disposicion à los Directores è Inspectores generales de las armas é institutos, Capi-

Ministro de la Gobernacion, para que llegando à conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un caracter que ha perdido, con arreglo á ordenanza y ordenes vigentes.»

aquellos enadros v demostrandoles que

es uno de los servicios de mus importan-

alminimized of to miletion of the theringentle

De orden del Poder Ejecutivo, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que hago público por medio del presente periódico oficial á los propios fines.

Guadalajara 15 de Abril de 1869. El Gobernador, Gillia

José Do ningo de Udaeta.

Merimiento de francherios del año 1868. Al mismo lu**86** o**. mùN**eciso me hogañ

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 10 del actual dice à este Gobierno de provincia lo que sigue:

«Por decreto de 23 de Agosto último se lijó el plazo de cuatro meses para que los Ayuntamientos reclamaran la excepcion de venta de los terrenos de aprovechamiento comun ó dehesas boyales que aun estuvieran sin enajenar. - Habiendo finalizado este término, no permitirá V. S. que por las oficinas de la provincia se dé curso à nuevas instancias de esta clase, cesando por consiguiente de remitir á esta Direccion general expedientes incoados con posterioridad al plazo indicado ó solicitudes de próroga que no pueden tomarse en consideración y demorarian la venta de las fincas que se reclamen contra lo que recientemente tengo á V. S. ordenado sobre el particular.»

Lo que se publica en este periódico para que llegue à noticia de los Ayuntamientos esta resolucion.

Guadalajara 12 de Abril de 1869. El Gobernador,

José Domingo de Udaeta.

Num. 39.

El Sr. Juez de primera instancia de Atienza me participa que en la noche del 1.º del actual fueron robados à José Felipe, los efecios que á continuacion se expresan. En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan tanes generales de los distritos y señor l à la busca de dichos efectos, y detencion,

Guadalajara 19 de Abril de 1869. El Gobernador,

José Domingo de Udaeta.

Efectos robados.

Ouince mantas blancas, nuevas; dos costales de lienzo, nuevos; una capa de paño negro; una fanega de trigo; dos canales de tocino salado.

Núm. 40.

Seccion de Estadistica.

La urgencia en terminar trabajos pendientes, la reunion y clasificación de datos estadísticos para allanar otros importantes y por otra parte la creencia en que està este Gobierno de que deben ser cumplidas exactamente por los municipios cuantas ordenes se encaminen al bien de ellos, han retardado el recordarles la formacion de los cuadros del Movimiento de la población durante el año de 1868, que debieron los Alcaldes remitir à este Cobierno dentro de los primeros quince dias del mes de Enero segun està prevenido.

- Esto mismo que se dice ahora, se ha dicho diferentes veces à los Alcaldes, recordandoles la exactitud en la remision de aquellos cuadros y demostrándoles que és uno de los servicios de mas importancia en la Estadistica, el de Movimiento de poblacion, por lo cual se han expedido discrentes ordenes é instrucciones y últi-mamente la circular del 19 de Diciembre de 1867 que se halla inserta en el Boletin oficial del 30 del mismo mes y año, con arreglo á la que deben formarse dichos

Por tanto y antes de que este Gobierno adopte las medidas severas, que por el abandono con que hau mirado un asunto tan interesante à la buena administracion de los pueblos, se han hecho acreedores algunos Alcaldes, he querido antes dirigirme por este medio á los que aun no hubieran cumplido el servicio de que se trata, para que en el termino improrogable de diez dias remitan los cuadros del Movimiento de la poblacion del año 1868.

Al mismo tiempo, es preciso me hagañ saber si los parrocos ó rectores de parroquia, aneja, à las casas de beneficencia provincial y municipal, pasan a su respectivo Ayuntamiento los estados numericos por trimestres de nacidos, casados y muertos que hava habido en su feligresia o establecimientos, segun previene la circular del Ministerio de la Gobernacion de 1.º de Diciembre de 1837, para adoptar lo conveniente si no cumpliesen con lo preceptuado en dicha circular, Guadalajara 20 de Abril de 1869.

El Gobernador,

José Domingo de Udaeta.

- DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Circular.

Debiendo proceder la Excma: Diputacion provincial en un término breve à verificar las operaciones de casamiento de pueblos y sorteo de décimas que les ha correspondido á los mismos de cupo para el reemplazo del presente año, ha acordado que, sin perjuicio de hacer los Ayuntamientos el sorteo de soldados el dia 25 del corriente segun está prevenido, procedan estos o los particulares que deseen redimir aquellas décimas à entregar su importe en la Depositaria de fondos provinciales o bien a manifestar por escrito a esta Corperacion su conformidad hasta el sábado próximo inclusive; debiendo advertirse para conocimiento de los pueblos, que en la distribución del cupo señalado á provincia le corresponde à cada mozo de los sorteables en 1868

Abril de 1869. una décima y ochenta y cuatro centésimas.

Guadalajara 20 de Abril de 1869.-El Vicepresidente, Meliton Gil. - Por acuerdo de su escelencia. - El Secretario, Reque Amblés de la Peña.

SECCION CUARTA

SECRETARIA

de la Audiencia Territorial de Madrid.

En complimiento de una orden del Ministerio de Gracia y Justicia, la Excelentísima Sala de Gobierno de esta Audiencia se ha servido mandar se anuncie la vacante de la Notaria de Pastrana, partido indicial del mismo nombre, por fallecimiento de D. Mónico Bachiller, para los efectos prevenidos en real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y ley de 22 de Mayo de 1868.

Madrid 16 de Abril de 1869 .- El Vicesecretario, Francisco Mansi.

lenes. Circulares y issel cion econ Providencia judicial.

nes emanadas de este tan gener dencia administrativa de donde proceda arajaranha nionelo

D. Andrés Rodrigalvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guada-lajara y su partido.

Por el presente y en conformidad à lo prevenido en el artículo 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, cito, llamo y emplazo por término de cinco dias, á don José y Di Miguel Marquina, vecinos de Priego, para que comparezcan à contestar la demanda, interpuesta por el procurador de este Juzgado De Antonio March en nombre propio, sobre pago de 3.625 reales y 76 centimos, a quienes se previene que de no verificarlo dentro de dichoutérmino, se les tendrá por acusada la rebeldia, y contestada la demanda; y respecto de los mismos se seguirá el expediente en su rebeldia, entendiéndose las notificaciones y diligencias sucesivas con los Estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio que baya lugar. Pal a social de la composición del composición de la composición de la composición del composición de la composición de la composición de la composición de la composición del composición de la composición de la composición de la composición del composi

Dado en Guadalajara à 15 de Abril de: 1869. - Andrés Rodrigalvarez. - Por mandado de Su Señoria. - Patricio Fernandez Herreral sectoral to about on a

cialo alguno con un caracter dud ha ner-

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

COMANDANCIA DE INGENIEROS Castab DE MADRID. STRIPED

Hallandose vacante la plaza de conserge del cuartel de la Montaña en esta Plaza, destinada à sargentos é indivíduos de tropa licenciados del Ejército, los individuos de esta clase que aspiren á ella, presentaran personalmente sus solicitudes con copia competentemente autorizada, de documentos que acrediten sus anterio res servicios, en la comandancia de Ingenieros de esta plaza, que liene su oficina en la calle de Atocha núm. 4, edificio de Santo Tomás, precisamente para el dia 30 del actual à las doce de su mañana, hora en que se verificarán los examenes correspondientes. En el concepto de que para optar à dicha plaza han de ser examinados los pretendientes de lectura y escritura correcta y de aritmética en sus cuatro reglas de sumar, restar, multiplicar y partir por números enteros y quebrados, y que las ventajas de este destino son 9 escudos mensuales de grafificacion, habitación gratuita en el edificio y medio jornal cuando hava obras y sea ocupado como celador o sobrestante en el mismo.

Madrid 13 de Abril de 1869.-El Coronel Comandante de la Plaza, José María Aparici. — V.º B.º — El Director Subinspector, Valdes.

Microoles Primer regimiento de Ingenieros.--Primer batallon.

NUMERO 18.

Provincia de Guadalajara.

Relacion de los individuos naturales de la expresada provincia que fueron baja em el ano próximo pasado de 1867 y tienen a su disposicion en la Caja de este batallon. las cantidades que se detallan à continuacion, procedentes de sus alcances.

Provincia de su naturaleza.	Motivo de la baja.	Chaes.	Nombres.	Escud, Mils.	
Cañizar	Licencia por inútil	Soldado	Ildefonso Ruiz	1 458	

Los interesados ó sus herederos podrán cobrar sus respectivos créditos de las dos maneras siguientes:

1.º Presentándose en la Caja de este batallon personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificacion sellada con el sello del Ayuntamiento. En el segundo caso la certificacion del Alcalde expresara, además que el que firma la carta es padre, madre o heredero del finado.

2. Avisando en carta autorizada con los requisitos expresados, el conducto por donde quieran que el batallon les libre sus créditos.

Madrid 1. de Febrero de 1869. - El Coronel Comandante, segundo Jefe, Gabriel JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Lovarinas. V. B. - El Coronel primer Jefe, Alameda. blicar en los b'olekiner oftener, se han de remitir

3. Ordenes y disposici Segundo regimiento de Ingenieros.--Segundo batallon.

al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pa-

Provincia de Guadalajara.

Relacion del individuo natural de la expresada provincia que fué baja en el año 1868 y tiene à su disposicion en la Caja de este batallon la cantidad que se detalla à confinuacion, procedente de su alcance.

Pueblo de su maturaleza.	i Medro de la bajasa	OUI Clases.	ER EFECTIVO	Esoud Mils.
Salmeron necioe como	Muertenos · · · · · · ·	Obrero	Baldomero Saiz y Rubio	119 / 167

Los interesados o sus herederos podrán cobrar sus respectivos créditos de las dos maneras signientes:

1. Presentándose en la Caja de este batallon personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de cortificacion, sellada con el sello del Ayuntamiento. En el segundo caso la certificacion del Alcalde expresará además que el que firma la carta es padre, madre o heredero del finado. La caso la na salisy

2. Avisando en carta autorizada con los requisitos expresados, el conducto por donde quieran que el batallon les libre sus créditos.

Madrid 31 de Enero de 1869. - El Coronel Teniente Coronel Comandante, segundo Jefe, Tomas Martinez .- V. B. -El Coronel Teniente Coronel primer Jefe.

COMANDANCIA

vo. 7 sirve solo para inacer concebir es

DE LA GUARDIA CIVIL sus ejercicios, por su merila relativo,

-BHILLY A POR GUADALAJARA. REL DELIZITIO

mantos despues de ordenados las Escue-

is vacantes por orden de mayor a menor

Existiendo vacantes algunas plazas de Guardias de segunda clase, en Infantenia y Caballeria de Sesta Comandancia, se anuncia à continuacion los requisitos que necesitan los que deseen obtenerlas, con expresion de las ventajas que disfrutan.

Para tener ingreso en este Cuerpo, se requiere haber servido en el Ejército y obtenido buena licencia.

Saberdeer ylescribir.

Tener la estatura de 1 metro 690 milímitros para la Caballería y 1 metro 677 para Infanteria antodo in al ob oleo a so

Presentar atestado expedido por el Cura parroco y autorizado por el Alcalde de haber observado buena conducta, extensiva á la esposa del que sea casado.

Tambien pueden solicitar su pase à este Cuerpo los indivíduos de la segunda

so en in Academia de Caballeria, reserva que tengan los requisitos exprey ofectos expresados. Dios guardo a cobosc

should be found a concurse para or on sus-

muchos anos. Madrid 13 de Abril de Unos y otros deberán engancharse por 4 años à lo menos, para optar à los premios que concede el decreto de 1.º de Marzo último por el que corresponden 50 escudos como primer plazo y 190 escudos al terminar el empeño; 60 y 260, por 5 años, 70 y 330 por 6; 80 y 420 por 7, iyo 900 y 510 por 8 iaños a od obo col

Además disfrutarán 50 milésimas diarias de plús, los que cuenten menos de 13 años de servicio, con abonos ó mayor cantidad si escedieren ese tiempo.

Ademas de las referidas ventajas, disfrutan los Guardias segundos, el haber mensual de 25'400 escudos, 31 milésimas diarias para el pan, 271 milésimas mensuales por combustible y alumbrado cama del Cuerpo y alojamiento en la Casa-Cuartel.

Guadalajara 16 de Abril de 1869 -El Teniente Coronel Comandante, Juan Moreno y Tamayo.

último apéndice; apercibidos que terminado

LATOPOSI, el remade de varios muebles y

races embargados à confribuyentes mo-

movimiento y del traslado del anterior al pre-Estando terminado el amillaramiento que Tomellosa 8 de Abril de 1869 .-- El Aiha de servir para el repartiosiento de la concalde, Manuel Marunez .- El Secretario,

Estado que manificata las capturas verificadas por la Guardia civil en esta provincia en el mes de la fecha las confeccion y examen del mismo sin admitir haya intentado deptro de dieho periodo. tribuyentes en él inscritos, por espacio de Los Scor. Alcaldes de Padrague, Lirue. ()Hamel diss, puedan reclamar de agravie; TOTAL Passado dicho termino, no seran pidotti DELITOS. Acquenta dat publicadad e pues pasado dicho término, no serán gidos, de delincuentes aprehendidos. de delincuentes este amanojo per tos menios de costumbra, .sordeb-El Brendente, Juan José Verda. -Hombres. Mujeres. aprehendides. Bujalaro 17 de Abril de 1869. -El Pre-A. -Silvestro de la lulesia, Secretario. la riqueza desde la forigación del último apó Por diferentes robos..... dicef el termino de quince diss. I contad destinate insercion di este apunciales el Bb. letintoficial de la premincia, en la Becretaria de Gie Ayuntamendo; pues pastio dicho to mino sin verificação les parara el perjuicio que days lugar. Attenza 2 de Abril de 1869. -- El Alca mico de 1809 a 1870; se baco preciso que pueblo lajor laspresidencia de la autoritodos los terratementes que figuran en el

A VUNTAMIENTO POPULAR

de Cabanillas del Campo.

truccion, no se silmina ningues y les para OBSERVACIONES. Alsazon Fede Abril.de 1869. - El Aldel

ile Presidente, Monard Ayano. - P. A .- Yi

económico de 1860 à 1870, se bace preciso

que 1.6081 a puri que en él inscrites, isoto-tentes en

el término de compes dies, contados desde

actual: en la inteligencia de que casado dicho

place o de no estar inscritas en el Registre

do la prepiedad del partido-conforme à ins-

cente Cerrada, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Phistograph to the contract of este pueble pne kon cener alla reda flexcion del amilist here to de la ruqueza in anueble que ha de dutil de base park el separtimiento de la conthicken territorial del año prézimo economid of 180 180 Cate les contribuyen-Police Lacendados forasteros

Guadalaiara 6 de Abril de 1869 __P A riano Minguez Cantero, stant al abatatal

nitebres de la compensa de compensa de la compensa del compensa de la compensa de la compensa de

movimiento que baya sufrido so riqueza co.

Gua	dalajara	6 de Abril	de 1869	P. A.	O. del Co	mandant	e.+4El-1	eniente, M	ar
embers a	ila.	de la suba	en el acid	- liest	M , oirste 108	M Se	o Herrero	le, Gerónim	
v noise	100 HE	o anumana S partes de	дега рөзш фод Јегсега	and -		D 1			
doglos	oiosque	inse en el r	198910 7	22 20 01 10	- AA	POPU	CALDIA	IA .	
6 2 0	lamer l	o oboids of	Parties de	77	<u> </u>	Bunds	a Pa		
81800D	SHO BOR	amende	the selection of the	BBIB	éde de com	leb)	adon a	Distribution do	
-1120	nforme	usacion: co	nor ale la	19 19	Parasi Fabri	Spinolas	sb a d s	op "sliv	,
o Mayo.	le 23 d	al decreto d	o 28 del ra	lucii.	Should steel	ento del	me Mim	teles del a	
ni 🗷 ili	alaa a	Telegraph)		- OD - D	Bot , 0781	6981 ab	001814111	de la con	5
e Mile	bebisile	uga e e	Side Side Saud Seen	Sign	Morning le	eritos es	ent E ins	endritao 🚉	
Po Gob	motion.	180 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	B B B B B	H Cell	Central se	aldecono	as sa	12 01118, Sa	
CHUCHE,	ar igno	20 0 0 17 0 0 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		P T B B	Becretaria &	no en la	pre g ntar	y Bacariche,	1
269.		Fue	ored	Tinc Teres	Pare terus	rmprorog os desde	18, 63, 181	watament	
1214 . 6	181 of		Hiji 1817 1	ez s	Ede est pE	tin oficia	en 🔓 Bel	resente)
E A		inan 6811898.	ir, 'topubu	10931	dendo li pri	rada en e hava s	ngues no:	rada, rejac	
de	un dane	orania su co	in transport		b obeseto d	ano, pu	eine filos	te de bahan	i
651001	HI GILL	njumminuj i	IN AUDENDE	AND THE	les ligara l Le conocid	ordas y s	0.0 % A C 0.0	si de socia	
stra	н	DIBLIANTE S	0		eug sol eb	Alcald	losgáres	n en louis	
-0628	Total	V Isplas k	31 dia 28 d	1 : : : 5	nn daridh esi	valatas,	obs and x	alos arrio ela	1
5	id sila	Idem Idem	dem Ambrona Atienza	ogo dem	41-008	l ob lin	A CO	6 6 1341	1
- 100 of	ctarillus	saildig ne	79	igüenza. ogolludo iguenza. tem	Sing — III — English Colored C	d sh oha	8	de A obac	
Ve	obagua	raters emi	muelkes y	801.10	Col - obstruction		pre	uarta C H ar	
100	01 / NO	nen, vecun Historials	avnamada Mataka	1108	A.D.		sio		
-9479	071000	orteni no di	10 H 080 10 Z		11.40	TUI OT	<i>d</i>	2	
Administrador, Jorge Veyu y Maymó,	4.222	R cup noisi	de e elect	1.000 350 150	Fanegas.	Z	con expresion de sus	RINASLA	i
nó:	25	* \$ 5 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	9648	18828		Número	e sal	be S shand e	
IS V DO	122	nortes de s	ន ្ទាស្ត្រស្ត្ របូ	ال الاعلام	ge omikori nadi isan isa	ign i i	des	1391.00 001	0
- 011 30 - C	ab on	Bijas la 119 t la latacide	Hresenlas	B OH O	1 /	19 an 98 up oldes	BUREDIM A	ue to dese	9.1
ep lot	eriogo		41-638 40-250 40-750 40-750		Sall and a	asteros p	iol di soni	conomica aventes Pac etaine	1
qu tt ea	ea eus	ANDS 25	15.85.85	807.	Su peso. Kiligramos	Call oio		b M icrosiali	1
Comisario	daib a	a		SCHOOL STREET, -3 STREET, -1.	explance ore	ili) gle	soland	bi P a negai	-
i dag a	ildaq 1	1999	8 888	788 20		W 05	00 L	Los Hes	
THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	0n s o	ra que lles	ameeio pa	oleo 1	d servicia d	nanan a	a y b alle este b nun	int. Bribneg	9
-0°01ni	neten	onn and a m	eumares y as io ca m o u	i sinis in	Quintales métricos.	Tod ura	getos	eidad a	
de Guerra	n(21 0)	168		62	28 11 - S. 0 188	f ob lind	a Lighe A	Volidabile	
arra	ee 186	HidA ob (Bujalaro 14		00	Red	A CANADA	elds I. Pable	1
	28	22722	出土は出土の	5.5888	Killó- gramos.	Reduccion	quien	Marzo	35
Inspector,	8 717 1	CITE BY 100	um dia i			lana.	8	- 70	
tor	9	47274	aina		tógramos o comes	en este	han dir	inos so S	
	E AT. IX	POTABLIA	00 50 A S 64	-100 a a	el ageno, o	b laioine	adq	ol it vinstas	8
Garoz.	19.		1 6	<u> </u>	d isterno	Be gione	in ph	oone de q	
	9.800	176 176 211	6000	. 200 10 705	Sobalase In of	relacing	le е л е ат учис и , la	ong at a fine	S
3	FEFER	Cr H DE MI H	a certa		Street St	relaciar ya sul g i para e la c	riqu e a h onómico.	nuas que su- cinal año ec	6
-Mi.s	750) . Venden		¥ 00 × 9	ue servite e	p odanie	n is linus	leh noisesi	
con St.	1 1	on the beautiful to	Van It ale	*****	onnai ab 201	VDG 11000	DI 51 01	154181 15 9864	1

ALCALDIA POPULAR ALCALDA ALCALDIA POPULAR de Aleas y Romerosa.

En la linloreria de Lucos Abad.

Con superior permiso se saca en público remate la explotación de piedra de alabastro de las canteras enclavadas en el monte de estos propios, bajo el tipo de 30 escudos anuales, por el tiempo de 2 años y bajo el pliego de condiciones que

se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; cuya subasta tendra lugar à los treinta dias de como sea inserto este anuncio en el Boletin oficial en el local del Ayuntamiento de esta villa á la hora de doce á una de la tarde.

Aleas 8 de Abril de 1869. -El Alcalde, Eustasio de la Torre.-Por orden del Ayuntamiento. - Ambrosio Sanz.

del padron de amiliaramiento de la contri AYUNTAMIENTO POPULAR de Solodosos.

to, y para que pueda bacer la recificacion

clamaciones, on cuanto à sus cuotas on el

Lista de los asociados contribuyentes de este distrito que ha designado la suerte en el sorteo celebrado por este Ayuntamiento en sesion extraordinaria de hov 10 de los corrientes, en cumplimiento del articulo 126 y siguientes de la ley municipal vigente y para los efectos del artículo 134 de la misma, para la deliberacion del presupuesto de este distrito antinicipal, que ha de regir en el próximo año económico de 1869 á 1870 y lo son:

D. Marlano Orliz Orrite. Julian Alonso A sh Pablo Guerrero. Matias Chesta, sup obsbross ad old Meliton, Diezana negad sup alle ab la absa Pedro Tamayo. atusaibar babaiqua Brancisco-Rincon and astronomical Manuel Bonifacio Diez. Manuel del Rincon. Hermenegildo Sanchez. Andrés Usanos. Benigno Hernando. Eusebio del Rincon. Hermenegildo Tamayo. Dámaso Sanchez. Francisco Sanchez.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento se remita lista de los asociados para su insercion en el Roleten oficial de la provincia, conforme la art. 134 de la ley, formo la presente que firmo y sello conforme à lo acordado en esta villa de Sotodosos a 9 de Abril de 1869. Por mandado. - Manuel Elías de Sierra.

ALCALDIA POPULAR estar inscrita en ojstligrolle se la propiedad;

Ignorandose el paradero del mozo Bonifacio Perez Lidon, que se ha ausentado sin cédula de vecindad de la casa de su hermano Silvestre Perez, cuyo joven se halla incluido en el alistamiento practicado en esta villa el dia 7 de Febrero último, para la quinta del presente año, y toda vez que el sorteo ha de verificarse el dia 25 del actual, se le cità por el presente, à fin de que comparezca anter el Ayuntamiento en el mencionado dia.

ab Morillejo y Abril 17 de 1869 - El Mealde, José Sotodosos, Manual Andrew

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Utande.

Por el presente se cita al mozo Julian Frances Pascual, incluido en el alistamiento de esta villa, del corriente año, para que el domingo 25 del mes actual se presente ante el Ayuntamiento que presido y hora de las nueve de su mañana, à presenciar el acto del sorteo y exponer cuanto crevere à su derecho.

Utande 18 de Abril de 1869 - El Alcalde, Pedro Marina.

effeial de la provincia, relaciones de las altas in behaldCALDIAL POPULARup seled y - 180 alered de Villaviciosa.

ran en la Secretaria de este Ayuntaumento,

en termino de un mes, à contar desde la in-

sercion del presente anoncio en el Boletia

. Para que la Junta periolal de este pueblo pueda llevar à efecto la rectificacion del amillaramiento territorial que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1869 á 1870, todes los contribuyentes de este pueblo y los de Brihuega, Romancos y Yela en el inscritos, presentaran en la Secretaria de este Ayuntamiento sus relaciones de altas y bajas en el termino de treinta dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Bolelin oficial; pues pasado dicho término no será oida ninguna clase de reclamaciones.

Por tanto, se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos arriba ya expresados, den la publicidad necesaria al presente anuncio. Villaviciosa 6 de Abril de 1869 - El Alcalde Presidente de la Junta, Marceliano

Centenera. - Por su mandado. - Justo Centenera, Secretario. leal A let - . El A leal

ALCALDIA POPULAR de Algar.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda llevar à efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial sobre que ha de regir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y gapaderia, se hace presente que todos los contribuyentes, asi vecinos como forasteros, presenten sus relacioces de altas ó hajas que haya sufrido en el año actual, en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuacio en el Boletin oficiul, pasado el cual no serán oidas, cuya presentacion será en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Algar 6 de Abril de 1869. - El Alcalde Juan Mondragon .- Por su mandado. -- El Secretario, Mariano Lazaressa el torolo nitolott

resolver cuasing reclean courses se hagen por

ALCALDIA CONSTITUCIONAL sup giviniren lede Usanos I y anuguin aritim

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su dia llevar à efecto la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, correspondiente al año económico de 1869 à 1870, se hace preciso que tanto los vecinos como forasteros, presenten hasta el dia 30 del presente mes en la Secretaria de este municipio, las oportunas relaciones de la alteración que hayan experimen. tado en su riqueza desde la formación del último reparto; pues pasado dicho plazo, ó no acreditando haberse tomado razon en el Registro de la Propiedad del partido de las fincas rústicas y urbanas que se den de alta, ó baja no serán admitidasmest saobacils II

Usanos 6 de Abril de 1869. - El Alcalde, Pablindeo Diegol ameranta la rand de omain la

cion de inmuebles, cultivo y ganaderia del AYUNTAMPENTO CONSTITUCIONAL Alanzon. olusius de Alanzon.

Instalada la Junta pericial de este distrito y para que pueda llevar à efecto tarrectificacion del amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año

económico de 1869 à 1870, se hace preciso que todos los contribuyentes en él inscritos, tanto vecinos como ferasteros, presenten en el término de quince dias, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial, relaciones de altas y bajas que en su propiedad hubieren tenido en el año actual; en la inteligencia de que pasado dicho plazo ó de no estar inscritas en el Registro de la propiedad del partido conforme à instruccion, no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Atanzon 7 de Abril de 1869. - El Alcalde Presidente, Manuel Ayuso .- P. A .- Vi-

cente Cerrada, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Luzon.

Para que la Junta pericial de este pueblo pneda proceder à la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1869 à 70, tanto los contribuyentes vecinos como los hacendados forasteros que posean fincas en este término, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de un mes, à contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de las altas y bajas que haya sufrido su propiedad inmueble; trascurrido el cual les parará perjuicio.

Luzon ö de Abril de 1869. - El Alcalde, Andrés Blas toor el otoele à revell abouq

amiliaramiento territorial que ha de servir de

elisbene ALCALDIA POPULAR sing seed -or .0181 à 25de Corcoles nos ous la sasq

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar à debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este término jurisdiccional, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1869 á 1870, prevengo á todos los vecinos y forasteros que deban contribuir en el mismo, se sirvan presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, relaciones por duplicado respecto á las fincas en que hubiese habido alteración de dominio; en la inteligencia de que pasado dicho término no les serán oidas.

Córcoles 8 de Abril de 1869. - El Alcalde, Julian Oliva, - El Secretario, Julian Medina.

olderd STALCALDIA POPULAR P 6169 ordes laireting de Negredo. ofgemerelling

Hallandose terminada por la Junta pericial de este pueblo la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, bajo cu va base ha de girarse despues el repartimiento individual de la contribucion territorial y recargos que le corresponda à este pueblo para el año económico de 1869 á 70, ha dispuesto este Ayuntamiento se tenga expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por espacio de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, para oir y resolver cuantas reclamaciones se hagan por los contribuyentes; advirtiendo que trascurridos que sean los dias prefijados no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se suplica à los Señores Alcaldes populares de Riofrio, Angon, Hiendelaencina, Pálmaces de Jadraque, Torremocha de Jadraque, Cendejas del Padrastro y Cendejas del Medio, den la debida publicicad à este anuncio en sus respectivas localidades, para conocimiento de quienes les corresponda.

Negredo 8 de Abril de 1869. - El Alcalde popular, Felipe Bravo. - P. A. - Victoriano Beato y Andrés, Secretario.

ALCALDIA POPULAR. de Tomellosa.

near fusticas y urbanas que se des de sita Hallandose terminado el apéndice del amillaramiento de esta villa, para que sobre el mismo se haga la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año ecomico de 1869 à 1870, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias de como el presente aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten sus re-

I de immeelles, cultivo v gasaderia para el ano

clamaciones, en cuanto á sus cuotas en el movimiento y del traslado del anterior al presente.

Tomellosa 8 de Abril de 1869.—El Alcalde, Manuel Martinez.-El Secretario, Melquiades Estéban, acomivorq asbeinpleM

ALCALDIA CONSTITUCIONAL TATOT de Alienza.

Instalada la Junta pericial de este distrito, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado señalar para la presentación de las relaciones de altas y bajas que haya sufrido la riqueza desde la formación del último apéndice, el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento; pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Atienza 9 de Abril de 1869. - El Alcalde, Cecilio Barron.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Morenilla.

Instalada la Junta pericial de este distrito, y para que pueda hacer la rectificacion del padron de amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, como base fundamental para hacer el respectivo repartimiento para el año económico de 1869-70, se hace preciso que en el término de quince dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, relaciones de la alteración ó baja que haya sufrido su riqueza en debida forma, mas sino lo hacen en el término prefijado no serán oidas.

Morenilla 9 de Abril de 1869.-El Alcalde, Martin Perez. - Tomás Martinez, Seoretario, de ne riger el ca eun Accion

the economice do 1869 a 1870 y le son: ALCALDIA POPULAR de Alcorlo.

Instalada la Junta pericial de este pueblo ha acordado que todos los terratenientes de ella que hayan sufrido variación en su propiedad radicante en este pueblo desde el anterior, presentarán las relaciones de alta y baja en que las acrediten en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial; pues pasado dicho término no serán oidas.

Alcorlo 10 de Abril de 1869.-El Alcalde Presidente, Gregorio del Amo. - El Secretario, Santos Moreno.

ALCALDIA POPULAR

lamaso Sancaez.

de Castilblanco.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda llevar à debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la contribucion de inmuebles que corresponde al mismo en el año económico de 1869 á 1870, se hace preciso que todos los terratenientes en este distrito, presenten à la citada junta, por término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial, relacion de las altas y bajas con prueba de estar inscrita en el Registro de la propiedad; pues pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna y se señalará á todo contribuyente que no la haya presentado, lo mismo que figura en el año actual.

Castilblanco 10 de Abril de 1869.-El Alcalde, Miguel Abajo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castilmimbre.

Todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que posean fincas en esta jurisdiccion, presentaran en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro de los quince dias en que el presente se halle inserto en el Boletin oficial, relacion expresiva del movimiento que haya sufrido su riqueza durante el año actual, con objeto de que la Junta pericial pueda formar el apéndice que servirá de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles en el año económico de 1869 á 70; advirtiendo no será admitida traslacion alguna que no se halle tomada razon en el Registro de la propiedad, así como tampoco las que se presenten trascurrido dicho plazo.

Castilmimbre 11 de Abril de 1869. - El Alcalde accidental, Antonio Sanz.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Cabanillas del Campo.

Estando terminado el amillaramiento que ha de servir para el repartimiento de la contribucion de inmuebles en el próximo año económico de 1869 a 1870, con esta fecha se ha expuesto al público para que los contribuyentes en él inscritos, por espacio de quince dias, puedan reclamar de agravio; pues pasado dicho término, no serán oidos.

Cabanillas del Campo 11 de Abril de 1869. - El Presidente, Juan José Verda. -P. A. -Silvestro de la Iglesia, Secretario.

ALCALDIA POPULAR de Galve:

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar à debidoefecto la rectificacion del amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, en el año ecosómico de 1869 à 1870; se hace preciso que todos los terratenientes que figuran en el último repartimiento presenten relaciones del movimiento que haya sufrido su riqueza en término de ocho dias despues de inserto este anuncio el Boletin oficial.

Galve 12 de Abril de 1869. - El Alcalde, Gerónimo Herrero. - El Secretario, Mi-

guel Redondo.

ALCALDIA POPULAR de Pastrana.

Hallandose nombrada la Junta pericial de esta villa, que ha de entender en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria para la imposicion de la contibucion de 1869 à 1870, todos los contribuyentes inscritos en el mismo y demás terratenientes forasteros de Almonacid de Zorita, Sayaton, Valdeconcha, Escopete y Escariche, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el improrogable término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, relacion duplicada en debida forma de las altas y bajas que haya sufrido la propiedad en el corriente año; pues pasado dicho término no serán oidas y se les fijará el mismo amillaramiento que tengan conocido.

Suplico à los Sres. Alcaldes de los pueblos arriba expresados, se sirvan dar a este anuncio toda la publicidad posible.

Pastrana 13 de Abril de 1869. - El segundo Alcalde encargado de la jurisdiccion, Francisco Cortijo. - Por su mandado. - José Maria Guijarro.

ATUNTAMIENTO POPULAR de Villanueva de Argecilla.

Para que la Junta pericial de este distri to pueda dedicarse à la formacion del apéndice de rectificación de la riqueza territorial que ha de servir de base en el próximo año económico, es indispensable que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en el término de quince dias, las respectivas declaraciones de la variacion de alta ó baja que hayan sufrido desde el último amillaramiento.

Los Sres. Alcaldes de Miralrio, Jadraque, Brihuega y Valsermoso, se servirán dar publicidad à este anuncio por los medios de costumbre.

Villanueva 14 de Abril de 1869.—El Alcalde, Pablo Andrés.

ALCALDIA POPULAR de Millana.

Los contribuyentes en este distrito, presentarán á la Junta pericial del mismo, en término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin ofi. cial de la provincia, las relaciones de altas y bajas que su riqueza haya sufrido durante el actual año económico, para ejecutar la rectificacion del amillaramiento que servirá de base al reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo en el año de 1869 al 70, olasimosm sh el co

Millana 15 de Abril de 1869. - El Alcal. de, Juan Aguado. - P. S. M - Patricio Dominguez, Secretario.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Bujalaro. 3000 al mon al

Todos los contribuyentes vecinos y forasteros que poseen en esta villa prédios l del Avantamiento, - Ambresio Sanz.

rústicos y urbanos y por los cuales satisfacen contribucion territorial, presentarán en término de quince dias, relaciones justificadas de la variación que hayan sufrido desde el último apéndice; apercibidos que terminado el plazo, se ocupara la Junta pericial en la conseccion y examen del mismo sin admitir ninguna reclamación, cuya baja ó alta no se haya intentado dentro de dicho periodo.

Los Sres. Alcaldes de Jadraque, Jirue. que, Medio, La Torre, Castejon, Argecilla y Villanueva, se servirán dar publicidad á este anuncio por los medios de costumbre.

Bajalaro 17 de Abril de 1869. -El Presidente, José Gomez. - El Secretario, Julian Garcés del Ejercito aprehendidos del

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS Por lener 150 canesas de ganado lanar

Por diferences rubus.

El dia 27 del actual y hora de las nueve de su mañana, se celebrará en estepueblo bajo la presidencia de la autoridad local, el remate de varios muebles y raices embargados à contribuyentes morosos vecinos y forasteros por débitos á la Hacienda segun se desprende del expediente ejecutivo que se hallara de manifiesto en el acto de la subasta.

Serà postura admisible la que cubra las dos terceras, partes de su tasación y si no se presentase en el espacio de dos horas despues de abierto el remate, será admitida la que cubra el importe del débito y costas del apremio, sea cualquiera el valor de la tasacion; conforme el artículo 78 del real decreto de 23 de Mayo de 1845.

La Autoridad-popular de este distrito se servirá dar la mayor publicidad à este anuncio para que llegue á noticia de los deudores y no puedan alegar ignorancia, asi como para los que gusten interesarse en la subasta.

Bujalaro 16 de Abril de 1869. - El Recaudador, Julian Garcés.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE MIRALRIO.

El dia 28 del actual y hora de las doce de su mañana, se celebrará en dicho pueblo bajo la presidencia de la Autoridad local, el remate en pública subasta de varios muebles y raices embargados a varios contribuyentes, vecinos y forasteros por débitos à la Hacienda y que constan tan expresamente en los respectivos expedientes de ejecucion que se hallaran de manifiesto en el acto del remate.

Sera postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su tasación y si no se presentase en el espacio de dos horas despues de abierto el remate, sera admitida la que cubra el importe del debito y costas del apremio, sea cualquiera el valor de la tasacion.

La Autoridad popular de dicho pueblo, se servirá dar la mayor publicidad á este anuncio para que llegue à noticia de los deudores y no puedan alegar ignorancia, así como para los que gusten interesarse en la subasta.

Bujalaro 16 de Abril de 1869.—El Recaudador, Julian Garcés.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

TINTA PARA SELLOS.

Se siguen vendiendo en la imprenta de este periódico á 4 y 8 rs. frasco. MAJBITUT FILLIAL

En la tintorería de Lúcas Abad, establecida en la plazuela de D. Pedro, núm. 5, se vende tinta negra y violeta, á 2 rs. cuartillo.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO. and said pliego de condiciones que